

Fallos en la regulación del estado colombiano en la gestión del servicio público de energía
eléctrica en Colombia: caso Electricaribe 2002-2019



Mónica Natalia Rodríguez Rodríguez

Código: 4402157

Universidad Militar Nueva Granada
Facultad de Ciencias Económicas
Dirección de Posgrados
Especialización en Finanzas y Administración Pública
Bogotá D.C
2021

Tabla de contenido

Introducción.....	1
Pregunta problema	4
Objetivo general.....	4
Objetivos específicos	4
Marco teórico.....	5
Conclusiones.....	18
Bibliografía.....	20

Resumen

Para el desarrollo del presente ensayo, se tomará como caso de estudio la empresa prestadora del servicio eléctrico en la región caribe del país Electricaribe S.A y los diferentes estatutos y posiciones que el Gobierno Nacional ha presentado frente a la privatización de las empresas públicas del Estado y la prestación eficiente del servicio. Inicialmente, se encontró que el Estado colombiano no ha realizado de la mejor manera la vigilancia, control y regulación a la empresa prestadora del servicio eléctrico Electricaribe, por tanto, el país tendría un impacto económico por un valor que supera los \$2,2 billones; de los cuales corresponden al pasivo pensional y prestacional con corte de diciembre de 2018 por un valor de \$1,1 billones, y \$1,12 billones es el valor de la deuda de Electricaribe a septiembre de 2019, estas cifras varían de acuerdo al IPC y el visto final lo da el CONPES.(Portafolio, 2019). Según el PND 2018-2022, el gobierno aprobó un artículo en el cual de manera directa o indirecta se haría cargo de este saldo que dejó Electricaribe, por lo cual, analizando estas decisiones, se realizará el análisis de los principales fallos por parte de los últimos 3 Gobiernos nacionales frente a la crisis eléctrica presentada por la empresa Electricaribe.

Palabras clave: Electricaribe, Fallos, servicio de energía eléctrica, Costa Caribe, Gobierno nacional, usuarios.

Abstract

For the development of this essay, the electricity service provider company in the Caribbean region of the country Electricaribe SA and the different statutes and positions that the National Government has presented in the face of the privatization of the State public companies will be taken as a case study. The efficient provision of the service. Initially, it was found that the Colombian State has not carried out in the best way the surveillance, control and regulation of the electricity service provider Electricaribe, therefore, the country would have an economic impact for a value that exceeds \$ 2.2 billion; of which correspond to the pension and benefit liability with a December 2018 cutoff for a value of \$ 1.1 trillion, and \$ 1.12 trillion is the value of Electricaribe's debt as of September 2019, these figures vary according to the CPI and the final check is given by CONPES (Portfolio, 2019). According to the PND 2018-2022, the government approved an article in which it would directly or indirectly take charge of this balance left by Electricaribe, for which, by analyzing these decisions, an analysis of the main failures by the authorities will be carried out. Last 3 national governments in the face of the electricity crisis presented by the Electricaribe company.

Keywords: Electricaribe, Failures, electric power service, Caribbean Coast, National Government, users.

Introducción

En Colombia se define la prestación de los servicios públicos como toda actividad organizada encargada de satisfacer las necesidades de interés común o generales de forma regular y continua. De igual manera, en la Constitución Política de 1991 se resalta la importancia de los servicios públicos donde se definen:

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y vigilancia de dichos servicios. (Const., 1991).

De acuerdo con lo anterior, el Estado tiene la obligación de garantizar la calidad del servicio público y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Por consiguiente, se puede afirmar que el Estado deberá de prestar en todo momento y de manera eficiente los diferentes servicios públicos.

Según lo estipulado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 334, 335, 336 y en la Ley 142 de 1994, cuando el Estado es ineficiente en la prestación de los servicios públicos puede ceder su servicio a empresa privadas prestadoras y generadoras del servicio público en específico, aprobando la creación de un monopolio natural y convirtiéndose en el actor regulador del mercado de los servicios públicos. Un caso específico de este modelo de privatización e ineficiente por parte del Estado colombiano, es el caso de Electricaribe, el cual es la empresa prestadora de energía eléctrica en la región de la Costa Caribe del país.

Electricaribe se consolidó en el año 2000 como la principal electrificadora de la región, luego de su fusión con ElectroCosta. Según informes suministrados por la compañía, esta posee pérdida de más de US\$250 millones de dólares anualmente, debido a que los usuarios no hacen efectivo el pago del servicio, de igual manera, a estas pérdidas se le suma la negligencia que posee el Gobierno Nacional antes la regulación de su prestación, ya que, no solo los usuarios no pagan por su servicio, si no también se evidencia el robo o conexión ilegal de algunos usuarios en la región.

Toda la crisis de Electricaribe hizo que los ciudadanos salieran a protestar y está a su vez conllevó a que la Superintendencia de Servicios Públicos interviniera con desenlaces de liquidar la empresa, pero con esta decisión se produjo que la empresa Naturgy demandará a la Nación por la suma de \$1.626 millones de dólares.

Uno de los problemas de Electricaribe, fue que las fallas en el servicio son por la forma en cómo se alimenta de energía, debido a que es solo de los extremos; estos problemas se vuelven más grave porque la longitud entre sus circuitos es grande, lo que aumenta la probabilidad de fallo e interrupción del suministro, y adicional las millonarias pérdidas no técnicas y robos constantes de energía. Esto se debe a que las redes y subestaciones de las antiguas electrificadoras fueran construidas con sobrecostos y dudosa calidad. Esta costumbre hecha cultura ha sido otra de las razones que ha golpeado con fuerza la salud financiera de la empresa. Electricaribe desde que inicio lo hizo por el mal camino, ya que desde el contexto adverso en que nació y se desarrolló, no solo en los aspectos financieros, sino en la prestación del servicio. De igual manera, luego de la intervención del Estado colombiano Electricaribe siguió generando pérdidas para el país, de más de un \$1,4 billones anualmente. Por consiguiente,

el análisis del desempeño del Estado como actor regulador en la prestación de los servicios públicos en el país, se determinaría en este caso como ineficiente.

Pregunta problema

¿Cuáles fueron los principales fallos regulatorios del Estado colombiano, frente a la prestación del servicio de energía eléctrica, dado por la empresa Electricaribe?

Objetivo general

Analizar los principales fallos de la regulación en la prestación del servicio de energía eléctrica por Electricaribe en Colombia en los periodos 2002 al 2019.

Objetivos específicos

1. Exponer la normatividad y jurisprudencias del servicio público de energía eléctrica en Colombia.
2. Analizar el desarrollo de la crisis en el servicio de energía eléctrica, en la región de la Costa Atlántica.
3. Comparar la gestión de la prestación del servicio por Electricaribe, en los periodos 2009 al 2019.

Marco teórico

En Colombia, según la Constitución Política de 1991 el régimen estatal se encuentra combinado entre la prestación pública y privada, asimismo, el Estado independiente al modelo de servicios que esté vigente en el país para la prestación de este servicio, debe buscar la calidad a favor de los ciudadanos, ya que este tiene un rol de garante de los derechos de la ciudadanía. Asimismo, observando el caso de Electricaribe, Oliveros (2019) explica que la experiencia ha evidenciado que cuando se presentan falencias o fallas en los servicios, los usuarios acuden al Estado para ser reparados mediante diversos modos que den solución a sus daños.

Por otro lado, con la expedición de la Ley 142 de 1992, se expone que las empresas de servicios públicos domiciliarios cumplen una verdadera función social, la cual explica Aragón (2017) de la siguiente forma:

i) Prestación eficiente de los SPD; las Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tiene la facultad de tomar control y posición de las empresas cuando no presten adecuadamente los servicios, ii) Restricción a la competencia desleal, al abuso de la posición dominante; y de las prácticas restrictivas del mercado, iii) Derecho y deber de todos los operadores de garantizar el derecho de interconexión o infraestructura de los terceros, iv) Protección del medio ambiente, v) La implementación del sistema de subsidios, vi) Cooperación en casos de urgencia y calamidad de la comunidad, sin importar la naturaleza de las empresas, vii) Las empresas de servicios públicos domiciliarios deben reparar los daños y perjuicios que causen a los usuarios. (Aragón, 2017, p. 20)

Con lo anterior, se puede analizar que la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios debe garantizar en todo momento la prestación de los servicios públicos, pero esta

prestación se debe hacer de manera eficiente, regulada, garantizando los derechos y deberes de las dos partes, tanto la prestamista como al usuario, y de manera general regular en todo momento las empresas prestadoras de este servicio.

Con la información anterior, se expone que, en Colombia, la entidad encargada del control y la vigilancia de la prestación de los servicios públicos domiciliarios es la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual es:

Un organismo de carácter técnico, creado por la Constitución de 1991, que, por delegación del Presidente de la República de Colombia, ejerce inspección, vigilancia y control de las entidades y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios... La cual tiene como objetivo principal, evitar crisis generadas por alteraciones graves en la continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, facilitando a los usuarios el acceso a la información y generando innovación para la gestión de la entidad. (Superservicios, 2014).

Lo anterior, concluye que, desde la expedición de la carta magna de Colombia en 1991, el Estado cambió su rol de proveedor de servicios públicos domiciliarios, a solo ser el ente regulador. Sin embargo, este cambio de papel, no traspasa la responsabilidad del Estado de que la ciudadanía obtenga un servicio de calidad que mejore sus necesidades básicas insatisfechas.

Por consiguiente, para llevar a cabo el estudio de la empresa Electricaribe S.A, se debe analizar la constitución legal de esta y de las principales policías y estatutos que presenta el Estado para el desarrollo de las empresas públicas en el país.

En Colombia, los servicios públicos domiciliarios están regulados y controlados desde la Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos 365 y 370 se observa la “finalidad social del estado y de los servicios públicos”, en donde el Estado debe asegurar la eficiente

prestación a todos los habitantes del territorio nacional, esto se realiza por medio del control, inspección y vigilancia a las entidades que los presten a través de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Más adelante el mercado de energía eléctrica se constituyó como un monopolio natural, según la Comisión de Regulación de Energía y Gas (2014) se comprende cuatro fases en el esquema de regulación, en el que la fase de generación se da por competencia, y las de transmisión, distribución y comercialización se dan por medio de monopolio, específicamente naturales. Los monopolios naturales se crean debido a que tienen una alta inversión de capital, producen bienes y servicios calificados de primera necesidad (agua, energía eléctrica, etc.), necesitan de una conexión física, es un mercado atractivo para obtener rentabilidad, entre otros. (Goldfarb et-al 2000, p.5). Por otro lado, la empresa que constituye el monopolio natural son economías a escala donde tienen costo medio decreciente según (Bonifaz, 2001, p. 55), tienen economía de alcance y hay barreras de entrada a ese mercado específico.

Es así como el Estado resuelve conceder exclusividad a una sola entidad para la prestación de definitivos servicios públicos, esta decisión se da por criterios jurídicos, donde prima el bienestar social y el interés público; y criterios económicos como al tener un mayor excedente del consumidor, se muestra una mayor eficiencia de la inversión en infraestructura pública, y esto se logra a través de una sola empresa, y no de dos o más prestadoras del servicio.

Sin embargo, este tipo de monopolio puede ser malo para el consumidor ya que la empresa al tener el dominio de ese mercado puede incrementar sus precios, no mejoraría procesos y podría ser ineficiente la prestación del servicio. Es así, que el Estado Colombiano ha tomado es papel de regulador, controlador y vigilancia a estos entes que prestan el servicio

público domiciliario, en este caso de energía eléctrica, y crea la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994) y la Ley Eléctrica (Ley 143 de 1994).

Particularmente, la Ley 142 de 1994, en el artículo 3 indica:

constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos... Su principal función es la regulación de la prestación de los servicios públicos teniendo en cuenta las características de cada región; fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad, evaluación de estas, y definición del régimen tarifario (Ley 142, 1994).

Para lo anterior existen comisiones de regulación, como unidades administrativas especiales con independencia, que, para este caso, está la Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible, adscrita al Ministerio de Minas y Energía. En sus artículos 69 y 73:

Regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas combustible para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, propiciar la competencia en el sector de minas y energía y proponer la adopción de las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante y buscar la liberación gradual de los mercados hacia la libre competencia, y regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos. (Ley 142, 1994)

Las superintendencias que se encargan de vigilar que se cumplan los criterios, evaluaciones, indicadores y modelos que definan las comisiones de regulación, y podrá apoyarse en otras entidades oficiales o particulares.

En cuanto a la Ley Eléctrica, Ley 143 de 1994, en el artículo 23 se destaca las funciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas con relación al servicio de electricidad entre las cuales está:

i) Crear las condiciones para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, promover y preservar la competencia. ii) Definir la metodología para el cálculo de las tarifas y aprobar dichas tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas, y los cargos por los servicios de despacho y coordinación prestados por los centros regionales de despacho y el centro nacional de despacho. iii) Definir la metodología para el cálculo de las tarifas aplicables a los usuarios regulados del servicio de electricidad. iv) Fijar las tarifas de venta de electricidad para los usuarios finales regulados. v) Velar por la protección de los derechos de los consumidores, en especial los de estratos de bajos ingresos, entre otras. (Ley 143, 1994).

Se debe tener claro las funciones de la Comisión de Regulación de Energía y gas, ya que con ellas se realiza un control y manejo de las empresas prestadoras del servicio, si se coloca en práctica estas funciones se logra un buen préstamo del servicio, sin vulnerar los derechos de los usuarios y sin llegar a punto de tener que liquidar una empresa de altos activos.

Con lo anterior, se regula la prestación del servicio eléctrico con las dos principales leyes, sin embargo, las entidades regulatorias cuentan con resoluciones que crean de acuerdo con las anomalías que se han encontrado al momento de verificar la prestación del servicio. En este caso “la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios efectuó toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la sociedad Electrificadora del Caribe (Electricaribe) S.A. E.S.P., el 15 de noviembre de 2016” (Resolución SSPD 20161000062785, 2016). Esta medida busca asegurar la prestación del servicio de energía eléctrica en los departamentos abastecidos por

Electricaribe: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, ante el riesgo en la prestación del servicio.

La decisión de la toma de la posesión de Electricaribe fue producida por una violación de la Ley 142 de 1994, en su artículo 59, numeral 1 y 7:

- i) Cuando la empresa no quiera o no pueda prestar el servicio público con la continuidad y calidad debidas, y la prestación sea indispensable para preservar el orden público o el orden económico, o para evitar perjuicios graves e indebidos a los usuarios o a terceros.
- vii) Si, en forma grave, la empresa ha suspendido o se teme que pueda suspender el pago de sus obligaciones mercantiles. (Ley 142, 1994, art.1 y 7)

Sin embargo, estas no han sido las únicas faltas cometidas, ya que ha sido un proceso de varios años los cuales se desarrollarán en el trabajo.

En el presente apartado, se analizaron los diferentes periodos presidenciales que se han presentado en Colombia en los últimos 17 años, el análisis consistió en estudiar los diferentes Planes Nacionales de Desarrollo (PND) y diferentes proyectos propuestos por la administración pública, donde cada mandatario exponía las diferentes políticas públicas que se iban a implementar con respecto a la privatización de las empresas públicas y más específicamente a la prestación del servicio público de energía eléctrica en la región caribe del país.

Se observó que durante la administración del presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), según la Defensoría del pueblo en su informe de seguimiento sobre la prestación del servicio de energía eléctrica en la costa atlántica, expone que la situación de la prestación de este servicio en la región caribe presentaba “dificultades por ineficiencias de los prestadores del servicio, por el incumplimiento de los deberes de los usuarios, así como por el no pago del servicio por parte de algunas entidades oficiales” (Defensoría del Pueblo, 2005).

Asimismo, La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (2007) explica que los hechos más problemáticos de la empresa Electricaribe:

Están referidos a dos núcleos principales: a) por un lado, la calidad en la prestación del servicio relacionada (...); b) por otro lado, los referidos a la gestión con los clientes y a los procesos comerciales. Así mismo, se han presentado inconvenientes por parte de los usuarios en cuanto al no pago de facturas vencidas, a conexiones en forma fraudulenta, y a conflictos entre estos y las empresas debido a la prestación ineficiente de los servicios, (...) (Superservicios, 2007).

Por la anterior situación descrita, en la administración de Álvaro Uribe Vélez, adoptó ciertas medidas en su Plan Nacional de Desarrollo en la Ley 812 de 2003 como lo son: la normalización de barrios subnormales, los cuales son zonas ubicadas en la cabecera municipal que se caracterizan por tener una red construida o instalada de manera precaria y antitécnica por parte de la misma comunidad. Asimismo, otra medida propuesta fueron los esquemas diferenciales de prestación del servicio y además la entrega de mayores subsidios a las “Áreas Rurales de Menor Desarrollo”, las “Zonas de Difícil Gestión” y las “Zonas Subnormales Urbanas–Energía social”- La empresa de Electricaribe, fue una gran beneficiada de estos subsidios debido a las grandes dificultades que presentaba la Costa Atlántica en la prestación de este servicio.

Del mismo modo, la ley anunciada anteriormente, también propuso el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE), subsección 3 en su artículo 2.2.3.3.1.1 “el Programa de Normalización de Redes Eléctricas tendrá como objetivos la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional, SIN”.

El Ministerio de Minas y Energía, quien fue el encargado de administrar este programa explica que “las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, elaborando los diseños y proyectos respectivos, brindando asistencia técnica permanente y suministrando mano de obra” (Ley 812, 2003).

Con el programa anterior, la Empresa Electricaribe recibió 346.942 millones de pesos como cofinanciación para la normalización de 102.540 usuarios. Esto indica, que, hasta el momento, el rol del Estado frente a este problema presentado en la prestación del servicio de energía eléctrica en el país, ha sido crear programas y políticas para la legalización de barrios subnormales, alivios en tarifas, y el cumplimiento de las obligaciones de las entidades oficiales morosas, para transferir recursos públicos a las empresas que prestan este servicio y así preservar su viabilidad financiera.

Sin embargo, al evidenciar la falta de mejora de la crisis de esta empresa, se puede ultimar que los subsidios dados a Electricaribe no han dado los resultados esperados, es decir, que ni la empresa, ni el Estado están cumpliendo con el Estatuto de los Servicios Públicos Domiciliarios, ya que no están prestando un servicio eficiente, de calidad e interrumpido a toda la ciudadanía.

En segundo lugar, en el primer periodo presidencial de Juan Manuel Santos en su Plan Nacional de Desarrollo (PND) “**TODOS POR UN BUEN NUEVO PAÍS**”. Consolidó al sector eléctrico del país como el eje del desarrollo productivo para este periodo constituido del año 2010 al 2014. De igual manera, estableció el fortalecimiento del mercado de energía a través de un bajo criterio de transparencia mediante la ejecución de una operación independiente y eficiente.

En este sentido, lo que propuso el mandatario Juan Manuel Santos fue que se consolidará el sistema de información de las entidades inscritas al Estado y que prestarán este servicio, para tener un sistema robusto y se ajustará a las diferentes fuentes de información y poder implementar un sistema de contabilidad regulatoria que agrupará la información principal y desarrollará las metodologías tarifarias del sector eléctrico del país. También, estableció ajustes en el marco regulatorio del sector, el cual permitiría promover proyectos de ampliación de oferta y garantizar que el marco institucional pudiera seguir impulsando, controlando y regulando la actividad energética en el país.

Siguiendo con el análisis del Plan Nacional de Desarrollo (PND) “TODOS POR UN BUEN NUEVO PAÍS” establecido en el segundo periodo presidencial de Juan Manuel Santo correspondiente del 2014 al 2108, se encuentra que se establecieron diferentes medidas frente a la privatización de las empresas públicas de Estado. Igualmente, estableció políticas frente al servicio de energía eléctrica en la zona caribe del país.

Primeramente, el mandatario estableció una estrategia para el mejoramiento de la gobernanza del Estado sobre las propiedades o la participación accionaria que este posee en las empresas públicas o mixtas del país. Dicha estrategia, se basó en el apartamiento de las funciones estatales de propiedad, control y inspección, así como la de garantizar la equivalencia de situaciones bajo las cuales operarían las empresas públicas, mixtas y de propiedad totalmente privada.

Por consiguiente, se desarrolló una política única y general de propiedad de Empresas del Estado colombiano, donde se definió las normas y ordenamientos de propiedad claros y conscientes para cada tipo de empresa para generar una eficiencia en el mandato claro y respecto a cada uno de sus objetivos.

También, se estableció la exigencia de la divulgación de la información financiera, económica y en general de cada empresa asociada al Estado, esta información se tendría que divulgar públicamente y en un tiempo determinado. De igual manera, uno de los parámetros que estableció el mandatario fue el de tener una relación eficaz entre las entidades públicas implicadas en los derechos y funciones del Estado como propietario. Además, se estableció la separación entre la función de propiedad y demás funciones del Estado. La Constitución Política de Colombia, establece la función de propiedad privada en el artículo 58, como:

La propiedad es una función social que implica obligaciones... El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. (Const., 1991, art. 58)

Es decir, la función de propiedad busca conseguir un uso positivo y comprometido del suelo, es decir, armonizar la propiedad privada con el interés social.

De igual manera, Juan Manuel Santos estableció el Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Energía Eléctrica o más conocido comúnmente como PIEC, donde expresó que uno de los principales problemas en la prestación del servicio de energía eléctrica en la región caribe del país se relacionaba con la funcionalidad del Sistema Único de Información (SIU), esto es debido a las dificultades presentadas por las empresas prestadoras en la calidad y confiabilidad de la información registrada en los informes anuales.

Agregando, que para el año 2014 la infraestructura eléctrica de esta región se encontraba en mal estado y debilitada por la antigüedad de estas, de igual forma, otra gran problemática que presentaba el sector eléctrico en esta región era la manipulación constante e indebida de los

usuarios, los cuales constaban de conexiones ilegales, robos en el servicios y mal manejo en la capacidad de transformación del servicio. Por lo anterior, el Estado interpuso diferentes investigaciones donde se encontró que Electricaribe presentaba problemas en la capacidad de inversión del operador de red para la modernización de la misma, también, presentaba problemas de cartera y financiamiento a lo que anualmente le costaba aproximadamente \$350.000 millones de pesos colombianos.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno implementó en este Plan Nacional de Desarrollo programas que establecían nuevas inversiones, las cuales tenían como objetivo principal el mejoramiento de la calidad del servicio, además de reducir las pérdidas y ampliar la cobertura específicamente en la región caribe del país. Para el año 2015 el Gobierno Nacional presentó cinco medidas para optimizar y fortalecer el servicio de energía eléctrica en la región caribe del país, las cuales se denominaron como “El Plan 5 Caribe” y fueron las siguientes:

- i) Ayudar a los usuarios con menor capacidad adquisitiva de la región y más necesitados a pagar el servicio.
 - ii) Aumentar los recursos disponibles en inversión y actualizar el Fondo de Energía Social (FOES) a la realidad actual.
 - iii) Definir e implementar proyectos de mayor impacto.
 - iv) Atraer nuevas inversiones en los proyectos que se desarrollaban en la región caribe.
 - v) Garantizar la ejecución del plan de inversiones del Electricaribe S.A.
- (Ministerio de Minas y Energía, 2015).

Dicho plan consideraba inversiones por más de \$4 billones de pesos colombianos para 394 proyectos de cobertura en el sistema de transmisión nacional, regional y en el sistema de distribución local. Por consiguiente, el Gobierno le insistió a la empresa Electricaribe en realizar acciones de corto y mediano plazo que ayudará al mejoramiento del servicio eléctrico en la

región, los cuales se constituían desde un aumento en las brigadas de poda, mejoramiento en el servicio al cliente, hasta mayores inversiones en el sector de infraestructura eléctrica de la región.

De acuerdo con lo anterior, Electricaribe S.A preparó el plan de inversión acorde la planificación estratégica prevista para el periodo 2015- 2018 sujeto a la disponibilidad de caja de la empresa para dicha ejecución. En el desarrollo del plan, Electricaribe obtuvo un déficit en caja, el cual equivalía al 55% de los egresos proyectado para la ejecución del proyecto. Debido a esto, se estableció que sin fuentes no operaciones de financiación Electricaribe no podría cumplir con la prestación del servicio energético en la región caribe del país.

Por consiguiente, para noviembre del 2016 la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios de Colombia toma posesión de la empresa Electricaribe S.A esta medida tenía como objetivo garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica en los departamentos de: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, los cuales eran abastecidos por Electricaribe se prestarán sin ninguna anomalía ante un posible riesgo en la prestación del servicio. De igual manera, el Estado pretendía buscar posibles soluciones de fondo a los problemas de servicio de energía eléctrica en esta región.

Dicha decisión, se basó en que para el mes de agosto del 2016 la Superservicios luego de realizar un respectivo estudio, concluyó que la empresa prestadora del servicio eléctrico Electricaribe se encontraba en una grave situación financiera, la cual la tenía al borde de una cesación del pago de sus obligaciones, una de estas era la de ser los agentes mayoristas del mercado eléctrico que proveen energía a los usuarios de esta región. Por consiguiente, se generó el riesgo que la empresa no pudiera prestar el servicio de energía eléctrica con la calidad y continuidad exigida en la regulación.

Finalmente, para tomar esta medida la Superintendencia encontró y estableció que la empresa presentaba falencias en dos causales de la Ley 142 de 1994, las cuales eran: Primero, la empresa se encontraba en una situación financiera que la podría llevar a la cesación de los pagos, en los términos que se cita en el numeral 7 del artículo 59 de la presente ley. Segundo, la empresa no se encontraba en condiciones de prestar el servicio de energía eléctrica con carácter continuo y de calidad establecido en el numeral 2 del artículo 59 de la citada ley.

Después de la toma realizada por el Gobierno, en el 2019 bajo el mandato del presidente Duque decidió que la operación se dividiera en dos bloques y se realizó por medio del mecanismo de subasta.

Ya para el 20 de marzo de este año, el Gobierno informó que los nuevos operadores son “Caribe Mar y Caribe Sol”, que se harán cargo de prestar el servicio de electricidad en la costa caribe y solucionarán los problemas actuales, pero con el atraso de inversión que contaba Electricaribe de más de una década, y con un gran reto debido a que la costa caribe tiene unas proyecciones de crecimiento de demanda de energía más alta del país.

Sin embargo, no todo es positivismo, ya que, según la revista dinero en su artículo de abril del presente año, el Gobierno se adjudicó una deuda “post toma” de 1,6 billones de pasivo pensional, \$400.000 millones para garantizar el servicio y \$860.000 millones del plan de inversión del año en curso; adicional a esto deudas “pretoma” que ascienden a 2,4 billones y de las cuales el gobierno no se hizo cargo y entraron automáticamente en el proceso de liquidación.

Finalmente, Electricaribe pasará a la historia de Colombia como una de las empresas que al ser privatizada no logró su objetivo y tuvo que ser liquidada.

Conclusiones.

Con lo anterior, se puede evidenciar que todas las diferentes administraciones descritas en el periodo de tiempo estipulado en el trabajo, siguen un patrón de subsidios a la oferta, los cuales consisten en la utilización de recursos públicos para la mejora de la viabilidad financiera de la empresa proveedora del servicio público, con el objetivo de que esta pueda seguir brindando una amplia cobertura a los usuarios. Sin embargo, se observa un precario estudio acerca de la factibilidad de políticas para la mejora de la calidad del servicio eléctrico en los departamentos afectados, es decir, el Estado no ha cumplido con su responsabilidad de garantizar servicios óptimos a la sociedad ya que se ha mostrado más interesado en proteger los intereses particulares de la empresa debido a que no solo ha invertido dinero público en esta, sino que también se ha mostrado muy flexible al momento de sancionar las atropellos existentes contra los usuarios por parte de Electricaribe.

Asimismo, esta permisividad dada por el Estado a esta empresa, ha permitido que se presentará una gran afectación del patrimonio público, lo que a su vez implica la vulneración al derecho de obtener servicios públicos domiciliarios de calidad para la ciudadanía. Lo anterior se observa principalmente después del 2015 donde la Contraloría General de la República y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios observaron que los malos manejos de la empresa, la ineficiente administración y la contratación a dedo ocasionaron pérdidas monetarias superiores al capital suscrito de Electricaribe, ocasionando el detrimento patrimonial público anteriormente mencionado.

Por último, todos los subsidios de la oferta transferidos a esta empresa, sin unas óptimas políticas de regulación con respecto al uso de estos recursos públicos, evidencia una gran

ineficiencia no solo en el funcionamiento de la empresa sino también en la utilización del gasto público ya que no se está velando por el interés colectivo sino por el interés particular.

Bibliografía

- Arrieta, C. G., Escorcía, Y. C., & Ochoa, G. V. (2017). PEST analysis of smart energy grids: From the european boom to the incipient emergence in colombia. *Contemporary Engineering Sciences*, 10, 1025-1034. doi:10.12988/ces.2017.79117
- Article, N. *Theories of regulation and privatization of public services*
- Bermúdez Picón, J. F. (2015). *Evaluación ex post del impacto de la regulación de distribución de energía en el desempeño financiero de las empresas reguladas en latinoamérica* Escuela de Economía y Finanzas. Recuperado de https://www.openaire.eu/search/publication?articleId=dedup_wf_001::6d2fa3a5be3e5c74cbc0ee96fc4c16f1
- Caracol Radio (2016). Un 'dolor de cabeza' llamado Electricaribe. Recuperado de: https://caracol.com.co/emisora/2016/12/26/barranquilla/1482759552_431069.html
- Carlos Anibal Daza Aragon, Carlos Jose Daza Molina, & Hugues Alberto Rosado Dangond. *La constitucionalización de los servicios públicos por la prestación de empresas privadas tensiones y desaciertos 2017*.
- Contraloría General de la República (2017). Informe actuación especial Electricaribe. Recuperado de: <https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/782041/2017+Informe+AE+Electricaribe.pdf/e375cc5d-8dee-4950-b005-cb194c8d92a6?version=1.0>
- Constitución Política de Colombia [Const.] (1886). Recuperado de <http://americo.usal.es/oir/legislatina/normasyreglamentos/constituciones/colombia1886.pdf>
- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991). Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>
- Defensoría del pueblo (2005). Informe de seguimiento a la resolución defensorial No. 29 del 2004. Sobre la prestación del servicio de energía eléctrica en la costa atlántica. Recuperado de: <file:///C:/Users/Lucio/Downloads/La%20prestaci%C3%B3n%20del%20servicio%20de%20energ%C3%ADa%20el%C3%A9ctrica%20en%20la%20costa%20Atl%C3%A1ntica.pdf>

- Diana S. García M. Edgar Cruz M. German Corredor Avella. *Impactos y consecuencias de la reforma del sector eléctrico en Colombia*
- Departamento Nacional de Planeación (1998). Plan Nacional de Desarrollo 1998-2002 “Cambio para construir la paz”
- Departamento Nacional de Planeación (2002). Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 “Hacia un Estado comunitario”
- Departamento Nacional de Planeación (2010). Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “más empleo, menos pobreza y más seguridad”
- Departamento Nacional de Planeación (2014). Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todo por un nuevo país: paz, equidad y educación”
- Congreso de Colombia. (11 de julio de 1994). Ley de Servicios Públicos Domiciliarios. [Ley 142 de 1994]. DO: 41.433 Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0142_1994.html
- Congreso de Colombia. (12 de julio de 1994). Ley que establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética. [Ley 143 de 1994]. DO: 41.434 Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0143_1994.html
- Congreso de Colombia. (31 de agosto de 2001) Ley por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994. [Ley 689 de 2001]. DO:44.537. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0689_2001.html
- EL ESPECTADOR (2016). Gobierno toma posesión de Electricaribe.
- EL TIEMPO (2017). Gobierno Santos listo para pelea jurídica con Electricaribe. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/gobierno-santos-listo-para-implantar-nuevo-operador-energetico-en-el-caribe-75768>
- Gloria Yamile Cabrera Patarroyo, & Mario Jose Ospino Lozano. *Evaluación de la privatización del sector eléctrico en la ciudad de santa marta (1998-2004)*
- Gómez, J., & Silva, J. (2008). *Gestión de servicios públicos*. Bogotá D.C.: Escuela Superior de Administración Pública.
- Hernández, Isidro. (2004). Privatizaciones en Colombia. Apuntes del CENES. 24. 69-70.

- Departamento Nacional de Planeación. (1998). *Plan nacional de desarrollo 1998-2002 "cambio para construir la paz"*. Recuperado de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/Pastrana2_Exportaciones_Motor.pdf
- Investigador: & Carlos Javier Oliveros Escobar. *Implicaciones de la responsabilidad del estado por la defectuosa prestación del servicio público de energía eléctrica en la región caribe de Colombia*
- Jamasb, T. (2006). *Between the state and market: Electricity sector reform in developing countries* doi:<https://doi-org.ezproxy.umng.edu.co/10.1016/j.jup.2004.11.001>
- Jesús Francisco Mendoza Gutiérrez. *Estimación de la demanda de energía eléctrica de la empresa electricaribe s.a. de la ciudad de santa marta, durante el periodo comprendido entre 1998-2006*
- Jorge Luis Vence Pareja, & Melkis Guillermo Kammerer Kammerer. *Crisis en la costa caribe del servicio de energía eléctrica prestando por la empresa Electricaribe. Mayo 2. Marco regulatorio sector energético en Colombia*
- Ochoa Diaz, H., & Collazos Rodriguez, J. A. (2004). La evaluación del desempeño de las empresas privatizadas en Colombia: ¿coincide con la experiencia internacional? *Estudios Gerenciales*, (93), 47. Retrieved from <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21209302>
- Oliveros (2019). *Implicaciones de la responsabilidad del estado por la defectuosa prestación del servicio público de energía eléctrica en la región caribe de Colombia*. Universidad de la costa. Recuperado de: <http://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/5347/IMPLICACIONES%20DE%20LA%20RESPONSABILIDAD%20DEL%20ESTADO%20POR%20LA%20DEFECTUOSA%20PRESTACION%20DEL%20SERVICIO%20PUBLICO%20DE%20ENERGIA%20ELECTRICA%20EN%20LA%20REGION%20CARIBE%20DE%20COLOMBIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- OMAL (2016). Colombia interviene la distribuidora de energía Electricaribe, propiedad de Gas Natural Fenosa. Recuperado de: <http://omal.info/spip.php?article8113>
- Orozco Domínguez, C. C., Sánchez Hernández, A. F., & Santiago Camacho, M. J. (2017a). Deficiencias en la prestación del servicio de energía eléctrica en la ciudad de cartagena. *Vis Iuris*, , 55-74. doi:10.22518/vis.v0i00.1174

- Orozco Domínguez, C. C., Sánchez Hernández, A. F., & Santiago Camacho, M. J. (2017b). Deficiencias en la prestación del servicio de energía eléctrica en la ciudad de cartagena. *Vis Iuris*, , 55-74. doi:10.22518/vis.v0i00.1174
- Oscar Oszlak. *Privatización y capacidad de regulación estatal: Una aproximación teórico-metodológica*
- Osorio, S., Larsen, E. R., & Ackere, A. (2017a). Too big to fail in the electricity sector. *2017*, 26-28. Retrieved from https://www.openaire.eu/search/publication?articleId=pure_au____::378b02758701c96864a9bd68f8f673a1
- Paez Perez, P. N., & Silva Ruiz, J. (2010). Las teorías de la regulación y privatización de los servicios públicos. *Administración Y Desarrollo*, 38(52), 39. doi:10.22431/25005227.154
- Pando, D. (2006). *Capacidad de gestión estatal en la regulación de servicios públicos privatizados: Telecomunicaciones, agua, gas natural y electricidad en argentina*. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
- Paez Perez, P. N., & Silva Ruiz, J. (2010). Las teorías de la regulación y privatización de los servicios públicos. *Administración Y Desarrollo*, 38(52), 39. doi:10.22431/25005227.154
Por: Jorge Barrientos Marín, Director Departamento de Economía., & Universidad de Antioquia. *Electricaribe: La historia de un fracaso social*
- PORTAFOLIO. (2019). El gobierno tendría que pagar \$2,2 billones por electricaribe. Recuperado de <https://www.portafolio.co/economia/el-gobierno-tendria-que-pagar-2-2-billones-por-electricaribe-535891>
- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (2016). Toma de posesión de Electricaribe. Recuperado de <https://www.superservicios.gov.co/toma-de-posesion-de-electricaribe>
- Sandoval, J., & Bonilla, F. (2015). El modelo de regulación tarifaria para el servicio de electricidad y el costo de la energía eléctrica de costa rica. *Escuela De Ciencias De La Administración, Universidad Estatal a Distancia*, 39-54. Recuperado de: https://revistas.uned.ac.cr/index.php/rna/article/view/822/pdf_12
- Solanes, M. (2000), “Servicios públicos y regulación. Consecuencias legales de las fallas del mercado. *Cepal-Eclac*,

Superservicios (2007). La crisis de la electrificadora del caribe s. a. Recuperado de:

https://www.superservicios.gov.co/sites/default/archivos/informe_eca_vf.pdf

Torero, M., & Pascó-Font, A. (2001). *El impacto social de la privatización y de la regulación de los servicios públicos en el Perú* Grupo de Análisis para el Desarrollo. Recuperado de:

https://www.openaire.eu/search/publication?articleId=dedup_wf_001::966701ddd6d1c5b1133e325cfc2211be

Revista Dinero. (2020). ¿Quiénes se quedaron con electricaribe? Retrieved

from <http://www.dinero.com/pais/articulo/quienes-se-quedaron-con-electricaribe/284240>

Tiempo, C. E. E. (2019). Electricaribe: La historia de un fracaso social. Retrieved

from <https://www.portafolio.co/opinion/otros-columnistas-1/electricaribe-la-historia-de-un-fracaso-social-527104>